

5

✱

MARIANO DE VALCARCEL,
Escribano de los Reynos , originario de varios
Ramos de la Real Hacienda.

C
103
32
2(50)

Doy fe , que habiendo representado el Excmo. Sr. D. Fernando de Osorno , Intendente de esta Provincia , al Sr. Marqués de Uztañiz que lo es de Exército de Andalucía , sobre el mejor modo de cumplir las Reales Ordenes que estan circuladas para el embargo de carros de mulas , y acemilas mayores y menores que conduzcan Provisiones de Guerra y boca á los Exércitos , se ha dado la contestacion que con el auto de su cumplimiento es como sigue.

„Doy á V. S. las debidas gracias por el zelo con que me ofreció en su oficio de 9 de este mes presentarse á facilitarme quantos carros y acemilas sea posible , para las conducciones de efectos al Exército , y espero que reservando V. S. los que dice se emplean constantemente en la agricultura , pondrá en execucion su pensamiento de embiar de aquellos , quantos arriben á esa Ciudad , de Murcia , Valencia y Cataluña ; para lo que servirá á V. S. de gobierno que se les pagará á 14 reales por carro y 20 por cada mula diariamente en los de efectiva ocupacion , y en los de parada ó descanso la mitad que en aquellos , que es el mismo precio á que se han remitido al Exército los que hasta ahora se han podido enviar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla
17 de Agosto de 1809. = El Marqués de Uz-
tañiz. = Sr. Intendente de la Provincia de Gra-
nada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la Resolucion que
antecede del Sr. Intendente de Exército de An-
dalucia, y mediante á ser urgentísima su exe-
cucion para que las Justicias de los Pueblos de
esta Provincia puedan exceptuar los carros que
se mencionan, cuyas mulas constantemente se
ocupen en la labor, se les comuniquen por cer-
tificacion del presente Escribano, y vereda en
la forma práctica encargándoles su puntual ob-
servancia en quanto les sea posible sin dexar
de hacerlo con la instruccion que anterior-
mente les está circulada sobre el mismo asun-
to, de forma que con una rapidéz increíble
remita á disposicion del referido Sr. Intendente
de Exército en la Ciudad de Sevilla todos los
carros, y acemilas mayores, y menores que
sean adcequibles, pues denotarse en ello la
mas ligera inobservancia, ó demora serán res-
ponsables las mismas Justicias de las results,
perjuicios y desastre que pueda sobrevenir á
los Exércitos por falta de municiones, y de-
mas peltrechos de guerra, y boca que han
de conducir los insinuados carros, y acemi-
las. Proveido por el Excmo. Sr. D. Fernando
de Osorno Intendente de este Exército y Pro-
vincia que lo firmó en Granada á veinte y seis
de Agosto de mil ochocientos nueve. = Fer-

nando de Osorno. = Mariano de Valcarcel.

Segun resulta lo inserto y relacionado á la letra lo primero y lo segundo con mayor expresion de los originales que obran en la Escribanía de mi cargo á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado por dicho Sr. Intendente firmo el presente en esta Ciudad de Granada á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos nueve.

Mariano de Valcarcel.



Mando de Osorno. = Mariano de Valcarlos.
Segun resulta lo inserto y relacionado á
la letra lo primero y lo segundo con mayor
expresion de los originales que obran en la
Escritura de mi cargo á que me remito, y
en cumplimiento de lo mandado por dicho Sr.
Intendente firmo el presente en esta Ciudad
de Granada á veinte y nueve de Agosto de
mil ochocientos nueve.

Mariano de Valcarlos.

